



RADICADO: 42.613 (08001-31-53-013-2018-00157-03)
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: SOCIEDAD ASESORES DEL CARIBE
COLOMBIANO S.A.A.
DEMANDADO: PROCAPS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que este proceso no pudo ser resuelto dentro de los parámetros temporales previstos en el artículo 121-1 de la ley 1564 de 2012, en razón al cúmulo de procesos en trámite en el Despacho y por la complejidad del asunto, se hace necesaria su prórroga de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° de la disposición referida y el artículo 627-2 de la misma ley.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1. Prorrogar la competencia de este Despacho para proferir la decisión que corresponda en este proceso, hasta por seis meses contados a partir de la notificación del presente auto.
2. Este auto no admite recurso alguno por expresa disposición legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA
Magistrada